



**APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 53, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1226

VALPARAÍSO,

16 JUN. 2020

**VISTOS:** La hoja de envío N° 175419, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 53; los Pronunciamientos de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018 y N° 8811 de fecha 7 de mayo de 2020; las resoluciones exentas N° 6759 de fecha 19 de agosto de 2016 y N° 2879 de fecha 4 de julio de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 53, integrada por las empresas Acuícola Cordillera Limitada, Australis Mar S.A., Mowi Chile S.A., Salmones Blumar S.A., y Bluriver SpA., presentaron una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado.

3.- Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo será a contar del el 16 de julio de 2020, extendiéndose hasta el próximo descanso sanitario.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 120163 y N° 120187, de titularidad de Acuícola Cordillera Limitada, se abstendrán de realizar operaciones a contar del 16 de julio de 2020, hasta el próximo descanso sanitario.

5.- Que, asimismo, la ACS N° 53, se comprometió a ejecutar un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en que al menos un centro de la agrupación entregará muestras al programa de Monitoreo de Fitoplancton (promofi), que informa Intesal, o en su defecto se monitoreará a través del personal de técnico de las compañías en terreno. En caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, la mencionada agrupación ejecutará acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, en tal sentido la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL (cuando este sea asociado). Asimismo la agrupación ejecutará un programa de vigilancia anual o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Finalmente se realizara un tratamiento oral contra caligus antes o después de la siembra la siembra, en la medida que las cargas parasitarias lo ameriten.

8.- Que, los integrantes de la referida ACS, acuerdan asegurar que la totalidad de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías, según especie. La especie de Salmón atlántico

será vacunada contra ISA, IPN, SRS, BKD y vibrio. En tanto, las especies de trucha arcoíris serán vacunadas contra BKD, IPN y SRS.

9.- Que, en el mismo orden de ideas, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa;
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria;
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas, y;
- d) En general, en caso de que los titulares de las concesiones enumeradas realicen modificaciones al plan productivo de cada compañía.

10.- Los titulares comparecientes que representan a las concesiones individualizadas en la tabla N° 3 del plan de manejo, declaran que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar un detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

11.- Que, finalmente la ACS N° 53, designó como coordinadora a doña Consuelo Chamorro Keim correo electrónico [cchamorro@australis-sa.com](mailto:cchamorro@australis-sa.com) y como coordinador suplente a don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico [rhenriquez@australis-sa.com](mailto:rhenriquez@australis-sa.com).

12.- Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo, esta aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un solo período productivo. En este sentido, las resoluciones exentas N° 6759 de 2016 y N° 2879 de 2018, citadas en Vistos aprobaron respectivamente, descansos sanitarios voluntarios para las concesiones 120163 y 120187, de titularidad de Acuícola Cordillera Limitada.

13.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, idea que se vió reforzada en el pronunciamiento de dicha Entidad N° 8811, igualmente citado en Vistos.

14.- Que, conforme lo relatado, y de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión, procede aprobar parcialmente el plan de manejo presentado por la ACS N° 53, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

#### SE RESUELVE:

**I.- APRUÉBASE**, a contar del 16 de julio de 2020 hasta el próximo descanso sanitario, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 53, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Plan de vacunación, en que previa siembra se vacunará a la totalidad de los peces. Se autoriza la vacunación de la especie de Salmón atlántico contra ISA, IPN, SRS, BKD y vibrio. Asimismo se autoriza la vacunación de las especies trucha arcoíris contra BKD, IPN y SRS.
- 2) Nombramiento de la coordinadora doña Consuelo Chamorro Keim correo electrónico [cchamorro@australis-sa.com](mailto:cchamorro@australis-sa.com) y como coordinador suplente don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico [rhenriquez@australis-sa.com](mailto:rhenriquez@australis-sa.com).

**II.- RECHÁZASE** las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Programa de descansos sanitarios a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, consistente en la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 120163 y N° 120187, de titularidad de Acuícola Cordillera Limitada, se abstendrán de realizar operaciones a contar del 16 de julio de 2020, hasta el próximo descanso sanitario.
- 2) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y lo respectivo a las acciones coordinadas para el control de caligidosis, señaladas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, respectivamente.
- 3) Las medidas especiales, indicadas en los considerandos noveno y décimo del presente acto administrativo

**III.-** El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**IV.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Alicia Gallardo Lagno  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

JFO/EMS/jbr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.